

Emplazamiento y denominación E. T. Carretera de Tárrega, kilómetro 12,845, Agramunt; E. T. «Sangra».

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 200 kVA., de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.054-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A.—1.998 R. L. T.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red con línea A. T. a 25 kV. a E. T. «Areo», en término municipal de Alins.

Origen de la línea: Apoyo a/n. línea 25 kV. a Salto Principal de Tabescán (A.—A.—1.998 R. L.).

Final de la línea: E. T. «Areo».

Término municipal afectado: Alins.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Carretera L-50, ramal de la 504, a Areo, kilómetro 19, junto a La Forsa, término municipal de Alins; E. T. «Areo».

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 50 kVA., de 25/0,23 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.055-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A.—2.032 R. L. T.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación de la red de A. T. en zona rural del término municipal de San Ramón, con línea a 25 kV. a E. T. «Masías».

Origen de la línea: Apoyo número 24 línea a 25 kV. a E. T. número 281 «Portell».

Final de la línea: E. T. «Masías».

Término municipal afectado: San Ramón.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Sita junto a Portell en término municipal de San Ramón; E. T. «Masías».

Tipo y potencia: S/postes, un transformador de 100 kVA., de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23

de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.056-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/706, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Los Boliches y línea existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Fuengirola.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 365 metros.

Conductor: Aluminio de tres (1 x 95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 180 + 250 KVA., relaciones 10.000 ± 5 por 100/380-220 V., y 10.000 ± 5 por 100/220-127 V.

Objeto: Suministrar energía a edificaciones sitas en la calle Santa Rosa, de Los Boliches.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 10 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco-Ballesteros.—3.197-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.126, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 10 KV., desde Busindre (Luarca) a Naraval (Tineo). Longitud, 7.220 metros. Apoyos metálicos. Conductor cable aluminio-acero LA 56.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.892-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de las concesiones mineras que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del

Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.662. «Goviendes». Plomo. 25. La Tala.
- 4.657. «Teresa». Plomo 52. La Tala.
- 4.718. «Teresa Segunda». Hierro. 44. La Tala y Salvatierra de Tormes.
- 4.769. «Teresa Cuarta». Plomo. 240. La Tala y Armenteros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 30 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.959. «Maruja». Cinc. 1.119. Piélagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946

Santander, 2 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 2908/1971, de 11 de noviembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», por Decreto 3449/1969, de 19 de diciembre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación, y alternativamente con las ya autorizadas, lingotes de aluminio aleado o sin alear.**

La firma «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, para la importación de chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio, de espesor entre cero coma veinte y uno coma cinco milímetros por exportaciones previamente realizadas de chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio, o complejos, solicita le sea ampliado el aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación y alternativamente con las ya concedidas, lingotes de aluminio aleado o sin alear.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», con domicilio en Irurzun (Navarra), Aralar, nueve, por Decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación, y alternativamente con las ya autorizadas, lingotes de aluminio aleado (P. A. setenta y seis punto cero uno punto A punto uno) y sin alear (P. A. setenta y seis punto cero uno punto A punto dos).

A efectos contables se establece que:

A) Por cada cien kilogramos de los tipos de material exportados que a continuación se relacionan, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de aluminio en bruto aleado o sin alear:

Cantidades a reponer  
—  
Kilogramos

Espesor	
Para bandas y hojas de sólo aluminio:	
De 0,007 a 0,010 mm. ....	177
De 0,010 a 0,10 mm. ....	142
De 0,10 a 0,20 mm. ....	119
De 0,20 a 0,70 mm. ....	118
Más de 0,70 mm. ....	113
Para aluminio con soporte:	
De 0,007 a 0,010 mm. ....	186
De 0,010 a 0,10 mm. ....	149
De 0,10 a 0,20 mm. ....	125
De 0,20 a 0,70 mm. ....	121
Más de 0,70 mm. ....	119

B) Se consideran mermas el dos coma noventa y ocho por ciento de los desnudos y el seis coma setenta y seis por ciento de los complejos a importar que no devengarán derecho arancelario alguno.

Se consideran subproductos aprovechables los siguientes porcentajes para cada tipo de material que a continuación se relacionan y que adeudarán los derechos que les correspondan por su naturaleza según las normas de valoración vigentes.

Espesor	Porcentaje de subproductos
Para hojas y bandas de sólo aluminio:	
De 0,007 a 0,010 mm. ....	41,44
De 0,010 a 0,10 mm. ....	27,33
De 0,10 a 0,20 mm. ....	13,31
De 0,20 a 0,70 mm. ....	10,91
Más de 0,70 mm. ....	9,28
Para complejos (aluminio con soporte).	6,76

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dos de octubre de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión al reunir los requisitos de la norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1971 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero para la fabricación de cubas metálicas con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero para la fabricación de cubas metálicas con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en La Felguera (Oviedo), el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero rectangular, plana y curva, laminada en caliente, calidad «Aldur 41» (P. A. 73.13.D.1.a y 83.13.D.3.e) a utilizar en la fabricación de cuba metálica para un convertidor, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.